



**ASUNTO : CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE GIJON. CURSO 2016/2017**

### **1.- Objeto de la convocatoria**

1.1 El objeto de la presente Convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas para adquisición de libros y/o material escolar, dirigidas a menores escolarizados en los centros públicos y concertados de segunda etapa de Educación Infantil del Municipio de Gijón, cuya unidad familiar esté empadronada en este municipio.

### **2.- Finalidad**

La finalidad de la concesión de ayudas para adquisición de libros y/o material escolar para el curso 2016/2017 está orientada a:

- 2.1 Apoyar a las familias con dificultades económicas para el pago del material escolar requerido al alumnado.
- 2.2 Posibilitar que todo el alumnado asista al centro con el material necesario para el aprendizaje de las materias correspondientes a cada curso.

### **3.- Unidad familiar**

A efectos de la valoración de las ayudas a conceder, se considera unidad familiar a la formada por las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- el/la menor y sus hermanos/as menores de edad
- los/as progenitores/as o tutores/as con los que conviva

### **4.-Requisitos**

Para el acceso a las ayudas de material escolar del Curso 2016/2017 deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 4.1 Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Gijón.
- 4.2 Los/las menores para los que se solicita ayuda de material escolar, deben cursar segunda etapa de Educación Infantil en un centro público o concertado del municipio de Gijón.
- 4.3 La solicitud de ayuda de material escolar y la documentación preceptiva para su valoración, han de presentarse en el plazo establecido al efecto.
- 4.4 Los ingresos de la unidad familiar no deben superar los 14.910,28 € brutos anuales para familias de hasta 4 miembros; incrementándose esta cantidad para familias de 5 ó más miembros en 2.982,06 € por cada miembro superior a 4.

### **5.- Cuantía de las ayudas y financiación de las mismas**

- 5.1 La cuantía global de la presente convocatoria para el ejercicio 2016-2017 será de 63.900 € y se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.32600.22619 “Ayudas al estudio. Servicios complementarios de educación” del presupuesto prorrogado del año 2015 para 2016.
- 5.2 Las ayudas consistirán en un vale por una cuantía máxima de hasta 80.



5.3 La determinación de la cuantía individual de cada beneficiario estará en función del número total de las ayudas concedidas conforme la disponibilidad económica establecida en la aplicación presupuestaria.

## **6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

6.1 Las solicitudes físicas habrán de entregarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en los centros en los que se halle matriculado el/la alumno/a o haya solicitado plaza.

**El plazo general de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.**

6.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se admitirán y valorarán únicamente en el siguiente supuesto:

- ✓ Por traslado de centro escolar procedente de otro municipio, circunstancia que habrá de justificarse a través de un certificado del Centro Escolar de Gijón que acredite dicho traslado.

6.3 Las solicitudes que se presenten fuera de plazo una vez iniciado el curso escolar, por las situaciones especificadas en el punto 6.2, se resolverán a través de Resolución de la Alcaldía y se notificarán individualmente.

6.4 La concesión de las ayudas a las que se refiere el apartado 6.3, así como la cuantía de la misma, estará supeditada a la existencia de crédito en la consignación presupuestaria establecida al efecto.

## **Documentación a presentar**

Las personas interesadas deberán presentar:

Modelo normalizado de solicitud – **Anexo I**- completamente cubierto y firmado por la persona solicitante -- padre, madre, tutor/a-- especificando en él el nombre del/la menor, el Centro y el Curso para el que se solicita la ayuda, **acompañado de los documentos siguientes:**

- ✓ Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante.
- ✓ Fotocopia del Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya de la unidad familiar.
- ✓ Justificantes de ingresos de la unidad familiar :
  - Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de las cuatro últimas Declaraciones trimestrales (Modelo 130) correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015 y primer trimestre de 2016.
  - Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.
  - Si están desempleados/as:
    - (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y
    - (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
  - Si perciben pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, etc), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
  - Si perciben Salario Social Básico, Resolución de concesión o justificante de la última mensualidad.
  - En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

En aquellos casos en los que no sea posible acreditar debidamente los ingresos con la documentación indicada, se aportará Declaración de la renta anual correspondiente al año 2014 (IRPF 2014).

Excepcionalmente, podrá no ser aportada la documentación requerida cuando, por razones ajenas a la persona solicitante, no le sea posible hacerlo; pudiendo subsanarse dicho defecto mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por el Servicio que realiza la baremación de las solicitudes.

## **8.- Tramitación y valoración de las solicitudes**



- 8.1 El Ayuntamiento de Gijón, a través del órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados; haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos del artículo 741 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que será notificada a la persona solicitante.
- 8.2 Por el órgano instructor del expediente se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por el beneficiario/a, pudiendo requerir cuanta documentación se considere necesaria para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de la documentación requerida. El plazo para su emisión será de diez días salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características de la documentación solicitada o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
- 8.3 Por el órgano instructor se procederá a valorar las solicitudes en atención a las circunstancias económicas acreditadas por el interesado/a en el momento de formular su solicitud, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos impuestos en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia del resultado en el expediente.

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta la situación económica de la unidad familiar del interesado/a.

**ASPECTOS ECONÓMICOS:** Se establece el siguiente baremo.

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS BRUTOS ANUALES
Hasta 4 miembros	Inferior o igual a 14.910,28 € Brutos anuales (2 veces IPREM año 2016)
De 5 en adelante	20% IPREM año 2016 más, por cada miembro (2.982,06 €)

- 8.4 Una vez valoradas las solicitudes, por el órgano instructor, se emitirá **Informe con propuesta de aprobación de la lista provisional de ayudas para material escolar**, lista que habrá de incluir todas las solicitudes presentadas, con indicación de si han sido concedidas, denegadas o están pendientes de subsanación de documentación; señalándose en este caso la documentación a presentar.
- 8.5 La antedicha lista provisional se aprobará mediante Resolución de la Alcaldía y se publicará en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón (Edificio Administrativo Antigua Pescadería. C/ Cabrales, 2)**.
- Adicionalmente, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados, en la página web del Ayuntamiento de Gijón <http://www.gijon.es/>.
- 8.6 Las Listas provisionales incluirán todas las solicitudes presentadas e indicarán si se encuentran concedidas, denegadas o pendientes de subsanar documentación, indicándose en este último caso, la documentación que ha de presentarse.
- Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición.
- 8.7 Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las solicitudes de Ayudas de material escolar, y una vez valoradas las solicitudes pendientes, se emitirá nuevo **Informe con propuesta de aprobación de la lista definitiva de ayudas para material escolar**, que habrá de incluir todas las solicitudes presentadas, con indicación de si han sido concedidas o denegadas, así como aquellas en las que se tenga por



desistido/a al interesado/a; señalando en estos dos últimos casos, del motivo por el cual se deniegan o se tiene por desistido/a al interesado/a.

- 8.8 La **Lista definitiva de Ayudas para material escolar para el curso 2016/2017** se aprobará por Resolución de la Alcaldía y se publicará, en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón (Edificio Administrativo Antigua Pescadería. C/ Cabrales, 2)**. Adicionalmente, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados, en la página web del Ayuntamiento de Gijón <http://www.gijon.es/> y en los Centros escolares.
- 8.9 Una vez publicada la lista definitiva, los Centros escolares emitirán el vale correspondiente (**Anexo II** de la convocatoria) por el importe asignado, que será entregado a las personas beneficiarias de la ayuda.

### **9.- Publicación de resultados**

- 9.1 La publicación de las **Listas provisionales y definitivas de ayudas para material escolar para el curso 2016/2017** sustituirán a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 59.6 b. y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 9.2 Dado el carácter social de las ayudas, tanto las listas provisionales como las definitivas que se publiquen, **contendrán el DNI del solicitante (padre, madre o tutor del/a alumno/a)** a efectos de su identificación.

### **10.- Obligaciones de los/as Beneficiario/as. Causas de revocación.**

Las personas beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar el vale para la finalidad para la que fue expedido
- b) Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en estas Bases el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados, así como la utilización del vale concedido.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, tan pronto como se conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación de control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la L.G.S.

### **11.- Publicidad de la convocatoria**

**El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar. Además la presente convocatoria se publicará en los Tabloneros de anuncios de los Centros Escolares y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: [www.gijon.es](http://www.gijon.es).**

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria de subvenciones, incluyendo al menos referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, así como la identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en su caso y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la

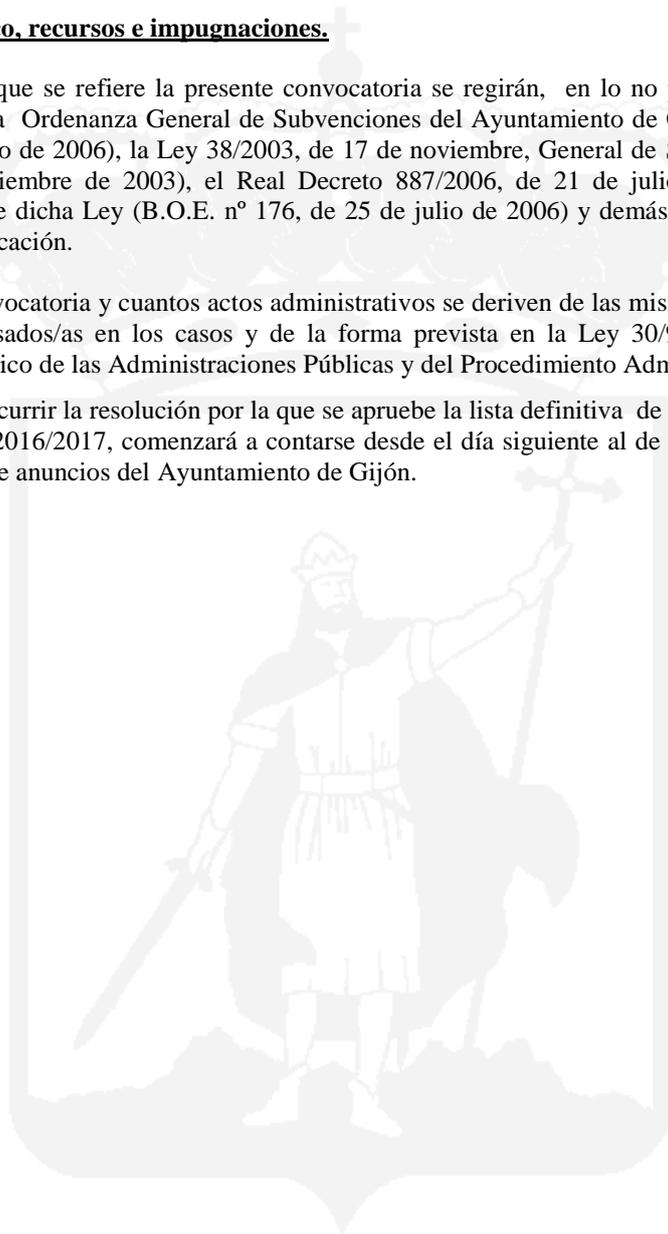


información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

**La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.**

### **12.- Régimen jurídico, recursos e impugnaciones.**

- 12.1 Las Ayudas a que se refiere la presente convocatoria se registrarán, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A nº 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.
- 12.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y de la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 12.3 El plazo para recurrir la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de Ayudas para material escolar para el curso 2016/2017, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de citada lista en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón.







Ayuntamiento  
de **Gijón/Xixón**

Referencia: **012542/2016**  
Servicio de Relaciones con Otras Entidades

